

Malargüe, 27 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN INTERNA N° 69/2022

VISTO, el Decreto N° 530/18 y la Resolución N° 139-CGES-22 de la D.G.E.-

CONSIDERANDO

Que, el **Decreto 530** del 23 de abril de 2018, en su **Anexo II**, establece el procedimiento para la elección de los órganos de Gobierno y de conducción de los establecimientos oficiales de gestión estatal del nivel superior de la provincia de Mendoza como así también el procedimiento para la designación personal docente.

Que tanto el Consejo Directivo como el Académico en virtud de las funciones y competencias que le confiere el Decreto 530/18, deben participar activamente en todos los procesos inherentes a la tabulación y reubicación/reasignación de los docentes.

Que es necesaria la tabulación de los antecedentes, con un dispositivo que permita a cada interesado en reubicar, reasignar o concursar en horas cátedras titulares y/o suplentes, con carácter de Declaración Jurada, en forma autónoma y online, lo cual agilizará el proceso administrativo.

Que la CGES a través de la Resolución N° 139-CGES-22 deja sin efecto la grilla de Tabulación aprobada por Resolución N° 115-CGES-18, la cual había sido aprobada por el Consejo Directivo en Res. Int. N° 04/2020 como baremo institucional.

Que durante el presente ciclo lectivo se ha diseñado un dispositivo on line para la carga personal de antecedentes, realizándose los ajustes necesarios para adaptarlo a la nueva grilla de tabulación.

Que el Consejo Directivo en Reunión de fecha 27 de septiembre de 2022 y Acta N° 07/22 da tratamiento a la Resolución 139-CGES-22 y aprueba el dispositivo on line propuesto por el Consejo Académico.

Que según lo dispuesto por la Resolución Interna 04/20 del Consejo Directivo del IES N° 9-018, se seguirá utilizando el baremo anterior aprobado por Resolución Interna N° 50/16, hasta tanto se culmine el procedimiento administrativo de la confección de la nueva carpeta de antecedentes de cada docente y tabulación de los mismos por los Órganos Colegiados Institucionales.



Por todo lo expuesto,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO N° 9-018
“GOBERNADOR CELSO JAQUE”

RESUELVE:

Artículo 1: Dejar sin efecto las Resoluciones Internas N° 04/2020 y N° 86/2021 de Consejo Directivo del IES 9-018 “GOBERNADOR CELSO JAQUE”.

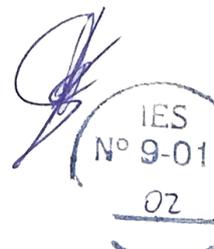
Artículo 2: Aprobar como baremo institucional para la tabulación de antecedentes para el ingreso de aspirantes y los procesos de reubicación y reasignación de horas cátedras del personal de la Institución, la grilla de tabulación aprobada por Resolución N° **139-CGES-22** realizándose la carga de antecedentes a través del formulario online ubicado en la siguiente URL: <https://forms.gle/bqsEf4bD2Fm7KE4P8>, con la enmienda que se podrán inscribir por excepcionalidad aquellos profesionales no docentes sin certificación pedagógica, para garantizar el servicio educativo, otorgando 8 puntos (la mitad del puntaje dispuesto por la resolución N° 139-CGES-22).

Artículo 3°: No incluir en la tabulación de antecedentes para concursar o reasignar horas cátedras frente alumnos los dos últimos puntos en el ítems C.1: las categorías exclusivas para Cargo de Coordinador de PPD y cargos de Coordinador de Carreras Técnicas.

Artículo 4°: Fijar la fecha **01/01/2013** como límite inferior único para la carga de antecedentes, reemplazando el límite de los últimos 10 y/o 5 años en los ítems que lo contemplan en la Res. 139-DGE-22 y establecer la fecha de cierre para la inclusión de antecedentes el día 30 de septiembre de cada año anterior al ciclo lectivo para el que se postula.

Artículo 5°: Implementar el nuevo baremo aprobado por la presente resolución en primera instancia con el Registro de Aspirantes anual para cubrir horas vacantes en Concurso Externo para el Ciclo Lectivo 2023, y para todos los docentes en ejercicio en el IES N° 9-018, se utilizará el baremo aprobado por Resolución Interna N° 50/16 para la elaboración del Orden de Merito 2023.

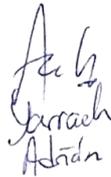
Artículo 6°: Aprobar el cronograma de retabulación de antecedentes según la nueva grilla de tabulación de los docentes de la Institución que obra en el Anexo I, el que se aplicará durante el próximo año para elaborar el Orden de Merito Institucional del Ciclo Lectivo 2024.



IES
N° 9-018
02

Artículo 7°: Aprobar el Instructivo para la carga, confección y presentación de Carpeta de antecedentes para los docentes de la institución y aspirantes a cubrir horas cátedras vacantes de formación inicial que obra en el Anexo II.

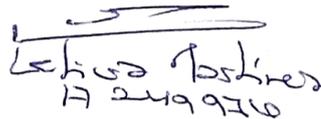
Artículo 8°: Publíquese, notifíquese a los/las interesados/as y archívese en el libro de Resoluciones.



Carretto Norberto
30291868



Marcos Gollardo



Leiva Roslinda
17 249 9710



Villar Pedro



Miguel Coria
30.567.857



Calles S.



Landour Roberto



Prof. German E. Bavarescc
Secretario
IES N° 9-018



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
COORD. GRAL. DE EDUC. SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
IES N° 9-018 Gdor. CELSO A. JAQUE
LLANCANELO N° 732 - MALARGÜE, MZA.



Prof. E. Mariano García
Receptor
IES N° 9-018 "Gdor. Celso A. Jaque"
DGE - CGRE - Malargüe, Mza.

ANEXO I

**Cronograma de retabulación de antecedentes de docentes
en ejercicio en el IES N° 9-018**

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLES
Carga de antecedentes en el formulario online	01/11/2022 al 15/12/2022	Docentes
Presentación de la Carpeta de Antecedentes foliada y autenticada.	13/12/2022 al 23/12/2022	Docentes Equipo de Gestión
Tabulación de Antecedentes	Durante el Primer Cuatrimestre del Ciclo 2023	Consejo Académico
Publicación del Orden de Merito provisorio	Septiembre 2023	Consejo Académico Consejo Directivo
Periodo de recusación del Orden de Merito provisorio	2 días hábiles posteriores a la publicación del mismo (Ley N° 9.003)	Docentes - Consejo Directivo
Oficialización del Orden de Merito	(una vez resueltas las recusaciones)	Consejo Académico Consejo Directivo



ANEXO II

CARATULA PARA PRESENTACION DE CARPETA DE ANTECEDENTES:

CARPETA DE ANTECEDENTES
IES N° 9-018
“Gdor. Celso A. Jaque”
Res. Interna N° 69/2022

Nombre y Apellido:

DNI:

Correo electrónico:

Teléfono Celular:

Título/s:

Total de Folios:

PUNTAJE TOTAL	(No completar):	Año:	
----------------------	------------------------	-------------	--

DOCUMENTACION A PRESENTAR (en Carpeta con tapa cristal)

1. Carátula con datos personales: Nombre y Apellido, DNI, correo electrónico, teléfono y Título. (según presente folio)
2. Proceso de selección de aspirantes a vacantes y suplencias (del presente anexo - aceptado y firmado).
3. Grilla de Tabulación. (del presente anexo - aceptado y firmado).
4. Fotocopia autenticada del DNI, CUIL y Certificado de Aptitud Psicosfísica vigente.
5. Probanzas (copias autenticadas) de todos los títulos y certificaciones cargados en el Formulario on line con caratulas separadoras según los ítems detallados en la Presente Grilla de Tabulación.
6. Todas las Hojas que integran la carpeta deberán estar foliadas.



NORMATIVA

DECRETO 530/18

ANEXO II: 10. DESIGNACION PERSONAL DOCENTE.

10.2- Procedimiento para el otorgamiento de suplencias del personal docente en horas cátedras, que se dictan frente a alumnos según diseño curricular y los cargos iniciales del escalafón docente y designación:

a) los establecimientos de Nivel Superior habilitaran anualmente el Registro de Aspirantes a suplencias de las horas cátedras que se dictan frente alumnos, según diseño curricular y de los cargos iniciales del escalafón docente para cada Ciclo Lectivo. Durante al menos los diez (10) días corridos previos a la fecha de apertura del registro realizaran amplia difusión de las condiciones y los plazos de inscripción entre los docentes del Instituto, en otros medios de comunicación locales y provinciales y en otros Ámbitos vinculados con la Educación Superior. Se utilizaran los criterios acordados por la Coordinación de Educación Superior (CGES);

b) el Consejo Directivo derivara al Consejo Académico el acta de cierre de inscripción de aspirantes y la documentación presentada, a los efectos de la elaboración del orden de merito;

c) el Consejo Directivo en reunión previa a la iniciación de cada ciclo lectivo, aprobara el orden de meritos elaborado por el Consejo Académico, registrándolo en el Libro de Actas respectivo.

El orden de meritos aprobado por el Consejo Directivo será exhibido públicamente. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su exhibición pública, los aspirantes podrán recurrir su propia ubicación en las listas para su consideración, aplicándose a tal efecto la Ley N° 9.003. Agotado el plazo, las listas se consideraran aprobadas y vigentes en ese ciclo lectivo;

d) informadas las autoridades de vacantes en horas o cargos, deberán confeccionar acta del ofrecimiento de la suplencia de las horas cátedras que se dictan frente alumnos, según diseño curricular y/o cargos iniciales del escalafón docente cada vez con el primero de la lista y así registrando bajo firma la respuesta en cada oportunidad.

e) la suplencia de las horas cátedras que se dictan frente alumnos según diseño curricular y de los cargos iniciales del escalafón docente, finalizaran según lo establecido en la Ley N° 4.934 y sus modificatorias -Estatuto del Docente - y su Decreto Reglamentario o por haber incurrido en incumplimiento de deberes impuestos en la normativa vigente, previo informe fundado del superior jerárquico.

El Rector, con acuerdo del Consejo Directivo, emitirá una Resolución interna dando por finalizada la suplencia, la que, junto con el informe, será elevada ad-referéndum de la Coordinación de Educación Superior (CGES).

ANEXO III: 8. DE LA COBERTURA DE CATEDRA VACANTE HASTA QUE SE PROVEA POR CONCURSO.

8.1- En el caso de hallarse un espacio curricular vacante y hasta tanto se provea por concurso, el Rector propondrá la designación de suplentes a termino por un (1) ciclo lectivo completo según calendario escolar, como tiempo máximo, utilizando el procedimiento para la designación de suplentes previsto en el Anexo II de este Decreto.

8.2- El orden de meritos elaborado conforme al Anexo III, tendrá vigencia por el plazo de uno (1) año académico.




LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL 6970/01

CAPÍTULO VI ACCESO, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DOCENTE

Art. 119 - es requisito para el desempeño de la función docente poseer título universitario o superior no universitario con duración no menor a cuatro (4) años y con formación posterior al título de base.

Art. 123 - la designación del personal docente en carácter suplente se realizará por concurso de antecedentes y de acuerdo a lo establecido por los respectivos consejos directivos, en el marco de la presente ley y de lo establecido en las reglamentaciones específicas.

LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR 24521/95

Artículo 20.

El ingreso a la carrera docente en las instituciones de gestión estatal de educación superior no universitaria, se hará mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, que garantice la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas. La estabilidad estará sujeta a un régimen de evaluación y control de la gestión docente, y cuando sea el caso, a los requerimientos y características de las carreras flexibles y a término.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES A
CARGOS Y HORAS VACANTES O REEMPLAZOS, PARA CARGOS INICIALES
Y ESPACIOS CURRICULARES DE PROFESORADOS Y TECNICATURAS¹**

El proceso de designación del personal docente se realizará de acuerdo al siguiente Procedimiento Institucional:

Designación por concurso de antecedentes:

1. Publicación de la convocatoria general o particular (educacionales).
2. Publicación de las bases institucionales.
3. Inscripción de los docentes interesados.
4. Análisis y Tabulación de los antecedentes presentados por los docentes, y confección de la lista de orden de mérito.
5. Publicación del orden de mérito durante 48 hs.
6. Ofrecimiento de las horas. Confección del acta de ofrecimiento de las horas.
7. Otorgamiento de las horas mediante acta correspondiente.
8. Resolución de designación "Ad Referéndum" de la Coordinación General de Educación Superior.
9. Confección del legajo docente institucional.
10. Alta en la planilla de sueldos.

Bases Institucionales para participar del concurso de antecedentes para la designación en horas suplentes en cargo vacante de la Institución.

1. Proceso de Inscripción en el concurso.

Cada docente deberá presentarse en el Instituto e inscribirse en el concurso respetando las fechas publicadas en la convocatoria realizada por los medios. Al momento de la inscripción deberá cargar sus antecedentes en el formulario on line publicado en la página Web institucional www.ies9018malargue.edu.ar y posteriormente presentarlos en una carpeta de antecedentes, con la siguiente documentación:

¹ Procedimiento según regulaciones vigentes para la designación del personal docente en horas y cargos suplentes. Decreto 530/18



1. Carátula con datos personales: Nombre y Apellido, DNI, correo electrónico, teléfono y Título.
2. Proceso de selección de aspirantes a vacantes y suplencias (firmado).
3. Grilla de Tabulación (firmada).
4. Probanzas de todos los antecedentes presentados (copias autenticadas) con caratulas separadoras según los ítems detallados en la Resolución 139-CGES-22.
5. Fotocopia autenticada del DNI, CUIL y Certificado de Aptitud Psicofísica vigente.
6. Todas las Hojas que integran la carpeta deberán estar foliadas.

2. Tabulación de antecedentes.

Una vez inscripto el docente, el Consejo Académico procederá a analizar y validar la documentación cargada en el formulario on line y presentada en formato impreso, para luego tabular sus antecedentes.

3. Publicación de la lista de orden de méritos.

La lista de orden de méritos se publicará en primera instancia en forma provisoria durante 2 días hábiles dando lugar a recusaciones y posteriormente se publicara en forma definitiva para que cada docente pueda tomar conocimiento del lugar que ocupa en la misma, a su vez, el Instituto comunicará la fecha de ofrecimiento de las horas.

4. Reubicación-Reasignación-Ofrecimiento de las horas.

En la fecha que el Instituto disponga para dicho procedimiento, para el cual el Consejo Directivo emitirá Resolución Interna con los criterios necesarios, y se procederá a llamar a los docentes de acuerdo a la lista de orden de mérito aprobado para cada ciclo lectivo comenzando con los titulares y luego los suplentes en actividad en la Institución. Posteriormente se procederá a ofrecer las horas suplentes según orden de merito del Registro de Aspirantes de cada ciclo lectivo. En caso de continuar las vacancias se realizara ofrecimiento a través de llamado por Educativos del Sistema GEM.

5. Designación del docente en horas suplentes.

En caso de aceptar las horas ofrecidas por el Instituto, el docente debe manifestar su aceptación firmando el acta correspondiente. El Instituto realizará la resolución de designación, y procederá al registro del alta de las horas en la planilla destinada a tal fin.

Nota: En caso de obtener paridad de puntaje con otro/s interesado/s en la lista de orden de méritos, el Instituto procederá a convocar a los postulantes para que presenten una secuencia didáctica relativa a alguno de los espacios a los cuales se ha inscripto. Los postulantes deberán realizar la presentación y defensa oral de dicha propuesta ante Consejo Directivo.

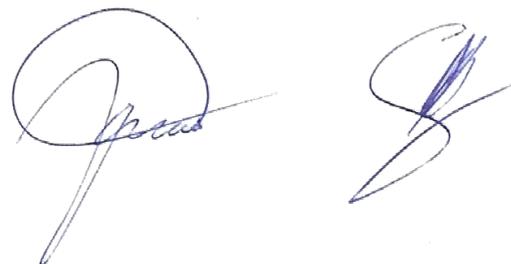
Firma de aceptación del concurso

Firma y aclaración del interesado


GRILLA DE TABULACIÓN DE ANTECEDENTES DE ASPIRANTES A VACANTES Y REEMPLAZOS PARA CARGOS INICIALES Y ESPACIOS CURRICULARES DE PROFESORADOS Y TECNICATURAS
CONSIDERACIONES GENERALES:

- A. La Carpeta de Antecedentes deberá organizarse según el Orden establecido en la Grilla de Tabulación, con caratulas separadoras, en caso que no sea así, los antecedentes mal anexados no serán meritados, como así también las certificaciones anteriores a lo establecido en la grilla.
- B. Es requisito indispensable poseer algunas de las titulaciones del ítem A de la Grilla de Tabulación, para poder postularse como aspirante en el Nivel Superior de esta Institución. Los postulantes que no cumplen con las titulaciones mencionadas, podrán inscribirse otorgando 8 puntos al título (la mitad del puntaje dispuesto por la resolución N° 139-CGES-22). El docente ingresará en el Nivel Superior por excepcionalidad hasta la finalización del Ciclo Lectivo en Curso, pudiendo regularizar la situación en ese periodo de tiempo.
- C. La Institución se reserva el derecho de no tabular carpetas y/o antecedentes que considere no pertinentes o afines al espacio, por titulación u otros motivos que sean notificados por escrito.
- D. Los títulos, certificaciones de cursos y postitulaciones serán tabulados una sola vez a los fines de cumplimentar lo estipulado en cada ítem.
- E. Sólo se tabularán títulos y postitulaciones realizados en el extranjero que estén traducidos/as y hayan realizado el trámite correspondiente de validación en el Ministerio de Relaciones Exteriores. (Ajustarse a la Ley 4934-84, art. 19). Así mismo los cursos en otro idioma deberán presentarse traducidos por traductor matriculado.



GRILLA DE TABULACION:

Se utilizará según lo aprobado por Consejo Directivo la propuesta por la Resolución 139-CGES-22.

A. TÍTULO DE BASE DEL POSTULANTE EN RELACIÓN AL CARGO QUE CONCURSA (16p.)

Nota: Requisito excluyente

● Profesor de grado universitario y/o Profesor de nivel superior de 4 años o más y formación posterior acorde al nivel. (*) (***)	16 p.
● Profesional universitario de 4 años o más y formación posterior acorde al nivel.	16 p.
● Profesional universitario de 4 años o más sin certificación de formación pedagógica (por excepcionalidad) (**)	8 p.

(*) Otorgado por una Universidad avalada por la CONEAU o por un Instituto de Educación Superior.

(**) Por excepcionalidad, por el Ciclo Lectivo en curso y para garantizar el Servicio Educativo.

(***) Se considerarán como equivalentes, en el marco del Decreto 530/18, los títulos docentes emitidos por los Institutos de Formación Docente y Universidades reconocidas por la CONEAU, anteriores a la reforma curricular, cuya duración sea menor a cuatro años.

B. FORMACIÓN POSTERIOR AL TÍTULO DE BASE DEL POSTULANTE (hasta 15 p.)

Nota: La formación posterior debe estar vinculada con el título de base. Se considerarán todas las postulaciones hasta alcanzar el puntaje máximo. Es requisito excluyente.

Postulaciones realizadas en ISFD (Res 2126/DGE/11)

Actualización Académica / Postítulo (de 200 a 399 horas reloj)	1p.
Especialización Docente de Nivel Superior (de 400 a 599 horas reloj)	2p.
Diplomatura Superior (600 horas reloj como mínimo)	3p.

Postulaciones/Posgrados Universitarios

Postítulo/Diplomatura * (de 100 a 300 horas reloj)	1p.
Postítulo/Diplomatura (mayores a 300 horas reloj)	2 p.
Especialización	2,5 p.
Licenciatura	3,5 p.
Maestría	4 p.
Doctorado	5 p.
Postdoctorado	6 p.

(*) Las Diplomaturas/Postítulos Universitarios que no detallen carga horaria, se considerarán en la mínima categoría (1 punto)

C. DE LA CARRERA DOCENTE DEL POSTULANTE

C.1 ANTIGÜEDAD DOCENTE (considerada al 31 de marzo del año en que se sustancia el concurso, hasta 15 p.)

<ul style="list-style-type: none"> En el nivel superior 	1 p. por año o fracción no menor a 6 meses
<ul style="list-style-type: none"> En el nivel universitario 	0,7 p. por año o fracción no menor a 6 meses
<ul style="list-style-type: none"> Total en la docencia 	0,5 p. por año o fracción no menor a 6 meses

Para los períodos superpuestos deberá considerarse la prestación que otorgue el mayor puntaje.

C.2 OTRAS TITULACIONES OBTENIDAS (incluye segundas o más titulaciones de nivel superior diferentes a la acreditada como título de base, hasta un máximo de 15 p.)

Denominación del título:	Duración de 4 años o más: 10 p.	Duración de entre 3 y dos años: 5 p.	Titulación intermedia de con un mínimo de 1 año y/o FPT3: 2 p.
<ul style="list-style-type: none"> Título 2: 			
<ul style="list-style-type: none"> Título 3: 			
<ul style="list-style-type: none"> Título 4: 			
<ul style="list-style-type: none"> Título 5: 			




C.3 CARGOS DE GESTIÓN EN EL NIVEL SUPERIOR (desde el 01/01/2013, hasta 10 p.)

Nota: para que sean puntuados deberá acreditar un desempeño efectivo de dos años como mínimo. Cuando el postulante haya desempeñado el cargo por dos o más períodos, consecutivos o alternados, se consideran solo dos períodos como máximo.

Cargo	En el IES	En la Universidad
• Rector	6 p.	5 p.
• Vicerrector	5 p.	4 p.
• Director de nivel y/o Decano en Universidades	4,5 p.	3,5 p.
• Regente o similar en Universidades (Secretario Académico)	4 p.	3,5 p.
• Consejero Directivo	4 p.	3 p.
• Jefatura de formación inicial, continua y/o de investigación en el nivel superior y similares en universidades	3 p.	2 p.
• Coordinador de sede y/o unidad académica y similares en universidades	3 p.	2 p.
• Coordinación de carrera, área, departamento y similares en universidades	2 p.	1 p.
• Coordinador de Proyectos Educativos Institucionales	1 p.	0,50 p.

C.4 OTRAS ACTIVIDADES Y/O CARGOS DESEMPEÑADOS VINCULADOS AL OBJETO DEL CONCURSO (desde el 01/01/2013, hasta 10 p.)

Nota: Se podrá asignar puntaje por cada desempeño y período de actuación. Cuando se trate de cargos de gestión pública en el gobierno nacional, provincial o municipal, para ser puntuados, se deberá acreditar más de un año en la función y solo se considerarán dos veces o más cuando se trate de renovación del mandato/función una vez concluido el período para el que fue designado.

• Miembro de equipo técnico de organismos e instituciones oficiales	1,5 p.
• Jurado para concurso de elegibles y/o de titularización, en el marco del Decreto 530/18	1,5 p.
• Veedor jurisdiccional, institucional y/o gremial en los concursos académicos dispuestos en el Decreto 530/18 (elegibles, titularización)	1,1 p.
• Miembro de equipo evaluador en organismos e instituciones oficiales (actividades educativas)	1,5 p.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 9-018 "Gobernador Celso Alejandro Jaque"





● Miembro de Consejos Provinciales relacionados con la educación	1,5 p.
● Cargos de gestión pública (gobierno nacional, provincial, municipal) relacionados con la educación	1,5 p.
● Trabajo en equipos jurisdiccionales de desarrollo curricular/colaborador en el diseño de carreras de formación inicial	1,5 p.
● Otros cargos o desempeños en el área educativa	1,1 p.
● Desempeño en la actividad privada, debidamente certificada, en tareas afines al perfil del objeto del concurso (solo para tecnicaturas)	5 p.

C.5 ELABORACIÓN Y DICTADO DE CURSOS, JORNADAS, TALLERES, SEMINARIOS, ATENEOS, FPT3 Y POSTÍTULOS COMO FUNCIÓN DE FORMACIÓN CONTINUA Y/O DESARROLLO PROFESIONAL (desde el 01/01/2013, hasta 8 p.)

● Formación de 6 a 12 hs. cátedras	Elaboración	0,25 p.
	Dictado	0,25 p.
● Formación de 13 a 24 hs. cátedras	Elaboración	0,50 p.
	Dictado	0,50 p.
● Formación de 25 a 40 hs. cátedras	Elaboración	0,60 p.
	Dictado	0,60 p.
● Formación de 41 a 60 hs. cátedras	Elaboración	0,70 p.
	Dictado	0,70 p.
● Formación de 61 a 100 hs. cátedras	Elaboración	0,80 p.
	Dictado	0,80 p.
● Postítulo	Elaboración	1,20 p.
	Dictado*	1,20 p.
● FPT 3 (con resolución específica de aprobación)	Elaboración/diseño	1,20 p.
	Dictado*	1,20 p.

*Se considerará puntaje por el dictado de cada postítulo y/o FTP3, independientemente de estar al frente a uno o más espacios



C.6 INVESTIGACIÓN (desde el 01/01/2013, hasta 8 p.).

• Dirección o Co-director	1,50 p.
• Investigador	1 p.
• Ayudante de investigación	0,80 p.

**C.7 PUBLICACIONES EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS Y/O ARTÍSTICAS
VINCULADAS AL OBJETO DEL CONCURSO (desde el 01/01/2013, hasta 8 p.)**

• Libro	AUTOR	2 p.
	COAUTOR	1,5 p.
	COMPILADOR	1 p.
• Capítulo de libro y/o artículo en revista especializada con referato	AUTOR	1 p.
	COAUTOR	0,5 p.
• Cuadernillo, fascículo curricular, separata	AUTOR	0,5 p.
	COAUTOR	0,3 p.
• Artículo en revista especializada sin referato	AUTOR	0,3 p.
	COAUTOR	0,2 p.
• Otros artículos	AUTOR	0,1 p.
	COAUTOR	0,05 p.

Nota: En la constancia presentada por el postulante se debe poder identificar: autor, título, título de revista, diario, lugar, editorial, año e ISBN o ISSN según corresponda o certificación de autoría.

C.8 PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS TALES COMO CONGRESOS, JORNADAS, SIMPOSIOS, ENCUENTROS CIENTÍFICOS Y ARTÍSTICOS EN CARÁCTER DE: (desde el 01/01/2013, hasta 3 p.)

• Miembro de jurado para feria de ciencias o similares, olimpiadas provinciales, regionales, nacionales o internacionales	0,15 p.
• Coordinador general de eventos académicos: congresos, simposios, jornadas, encuentros científicos	0,50 p.
• Coordinador general de eventos artísticos y deportivos con finalidad formativa	0,50 p.
• Miembro del comité académico en congresos y simposios	0,30 p.
• Asesor o tutor de grupo para feria de ciencias o similares, olimpiadas provinciales, regionales, nacionales o internacionales para el nivel superior	0,15 p.
• Otras categorías no consideradas	0,1 p.

C.9 BECAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE FORMACIÓN: (desde el 01/01/2013, hasta 4 p.)

• Nacionales	2 p.
• Internacionales	2 p.

C.10 PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONCURSO PARA EL QUE SE POSTULA (desde el 01/01/2013, hasta 2 p.).

• Participante en Proyecto Educativo Institucional	0,5 p.
--	--------

C.11 OTROS DESEMPEÑOS ACADÉMICOS PROPIOS DEL NIVEL (desde el 01/01/2013, hasta 3 p.)

• Director de tesina o trabajos finales de carrera en el nivel superior	1,50 p.
• Director/tutor/referente de tesis, tesina, trabajos finales de carreras universitarias de 4 años o más	1,50 p.
• Director/tutor/referente de tesis, tesina, trabajos finales de carreras de postítulo/posgrado docente	1 p.
• Jurado de tesis, tesina, trabajos finales de carreras en el nivel superior	0,80 p.
• Jurado tesis, tesina, trabajos finales de carreras universitarias de 4 años o más	0,80 p.
• Jurado tesis, tesina, trabajos finales de carreras de postítulo/posgrado docente	0,50 p.

C.12 OTROS ANTECEDENTES DEL POSTULANTE RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONCURSO Y QUE POR SU ESPECIFICIDAD NO SE ENCUADRAN EN LAS CATEGORÍAS ANTERIORES (hasta 5 puntos para los antecedentes desde el 01/01/2013. Todos los desempeños deberán estar debidamente documentados y tendrán la misma puntuación)

• OTROS (Detallar. Por ejemplo, para los cargos en Institutos con formación en Arte: Actuación como director/actor en obra teatral. Exposición de obras de arte. Conciertos y/o participación como músico en determinada obra. Para los cargos en Institutos de Educación Física: Desempeños deportivos en carácter de federado, ascensos a cumbres, desempeño como entrenadores de equipos en distintos deportes, etc.)	0,50 p.
• OTROS (A modo de ejemplo para la ETP: diseño de obras públicas y privadas, participante o responsable en proyectos técnicos públicos o privados, debidamente certificados)	0,50 p.




● OTROS (A modo de ejemplo: adscripciones en cátedras universitarias avaladas mediante resolución)	0,50 p.
● OTROS (A modo de ejemplo: otras actuaciones no encuadradas en los puntos C.2 al C.11 que aportan experiencia para los distintos cargos, tanto en lo disciplinar como en la gestión)	0,50 p.
● OTROS	0,50 p.

D. DE LA FORMACIÓN CONTINUA Y/O DESARROLLO PROFESIONAL DEL POSTULANTE

Nota: Solo se considerará lo realizado desde el 01/01/2013.

D.1 ASISTENCIA A CURSOS, SEMINARIOS, ATENEOS Y TALLERES VINCULADOS AL OBJETO DEL CONCURSO, CON RECONOCIMIENTO DE ORGANISMOS OFICIALES

(hasta 5 p.)

● Entre 12 y 23 hs. cátedra	sin evaluación	0,05 p.
	con evaluación	0,10 p.
● Entre 24 y 40 hs. cátedra	sin evaluación	0,10 p.
	con evaluación	0,20 p.
● Entre 41 y 60 hs. cátedra	sin evaluación	0,15 p.
	con evaluación	0,30 p.
● Entre 61 y 80 hs. cátedra	sin evaluación	0,20 p.
	con evaluación	0,40 p.
● Entre 81 y 100 hs. cátedra	sin evaluación	0,25 p.
	con evaluación	0,50 p.
● Más de 100 hs. cátedra	sin evaluación	0,30 p.
	con evaluación	0,60 p.

D.2 PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS TALES COMO CONGRESOS, JORNADAS, SIMPOSIOS, ENCUENTROS CIENTÍFICOS VINCULADOS AL CARGO PARA EL QUE SE POSTULA EN CARÁCTER DE: (desde el 01/01/2013, hasta 3 p.)

● Asistente	0,10 p.
● Expositor en jornadas, congresos, simposios, encuentros científicos, etc.	0,30 p.

Firma en conformidad:

Firma del interesado

Aclaración